



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:38
09 FEB. 2021

Lety
COLLADO
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06. HUAJUAPAN

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero de 2021.

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
09 FEB. 2021
13:29 HRS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapan de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y UN TERCERO AL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero de 2021.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y UN TERCERO AL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto de la vida pública nacional genera nuevas demandas, la ciudadanía exige más información, mayor transparencia, rendición de cuentas, ser consultada y ser partícipe de la toma de decisiones en los asuntos públicos. En ese sentido nos cuestionamos si el Estado ésta garantizando este derecho, o en su caso, generando las condiciones para una participación ciudadana efectiva.

Cuando la ciudadanía busca ser parte de los asuntos públicos que se suscitan en su contorno poblacional, las autoridades, en este caso el Estado, deben **generar las condiciones** apropiadas para una **efectiva** participación e **integración** de la ciudadanía, en todas las esferas de gobierno.

Cuando hablamos de participación efectiva, es porque ésta forma parte de un todo, en un proceso que conlleva la toma de decisiones sobre cuestiones públicas. Es así como se avanza en el tema de la participación ciudadana, y ésta se da a través de **mecanismos** que establezcan los **procesos, tiempos y formas** de participar, atendiendo los principios democráticos, así como las obligaciones y los derechos de la ciudadanía establecidos en nuestra constitución.

Para mayor precisión de nuestro planteamiento, es importante tener claridad en los conceptos para atender la problemática planteada. Primero, cuando se habla de mecanismo, desde una definición puntual de la palabra, se reconoce como un conjunto de las partes de un todo, específicamente de una maquinaria, también se explica como un proceso, en ese sentido, desde un enfoque social podemos decir que es un proceso que conjuga diversos elementos para garantizar la participación ciudadana, atendiendo al tema específico en cuestión.

Ahora bien, el complemento participación ciudadana, su conceptualización es más amplia, por tal razón, es importante contextualizar sobre el debate del origen de la participación ciudadana, para ello, es importante identificar, primero, el análisis de enfoque desde la interpretación teórica de la democracia.

De acuerdo con Barrueto, F. y Navia P. (2013)¹, en su artículo sobre Tipologías de democracia representativa en América Latina, expresan que a mediados del siglo XIX Guizot anticipaba los problemas de definición del concepto democracia al advertir que “actualmente se pronuncia la palabra democracia todos los días, a cada hora y en todo lugar”. Por tal razón, no es prudente, en esta exposición de motivos, atender la misma discusión, pues nuestro objetivo es entender la participación ciudadana desde la democracia.

¹ Barrueto, F. y Navia P. (2013). Tipologías de democracia representativa en América Latina. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v20n2/v20n2a2.pdf>.

Como complemento al tema que nos ocupa, sobre el uso de la democracia, Barrueto, F. y Navia P. (2013), señalan lo siguiente:

"Existe una diversidad de usos para el concepto democracia. Algunos diferencian las formas de gobernar, distinguiendo entre democracias presidenciales y parlamentarias (Linz y Valenzuela, 1987; Rehren, 1992; Mainwaring y Scully, 1995; Chasquetti, 2001, y Garrido, 2003). Lijphart (2000) distingue entre democracias mayoritarias y consensuales. O'Donnell (1994 y 1997) distingue entre democracia delegativa y representativa a partir de la presencia de accountability horizontal. Held (1997) usa una perspectiva histórica para identificar ocho modelos democráticos desde las concepciones republicanas, liberales y marxistas. Held clasificó a diferentes pensadores como partidarios de la democracia clásica, protectora, desarrollista, directa, elitista, pluralista, legal y participativa (Held, 1997). A partir de características minimalistas y procedimentales, otros estudian el grado de cumplimiento con los requisitos democráticos, puesto que ahí hay mayor variación entre países (Vanhanen, 2000; Altman y Pérez-Liñán, 2002; Hagopian, 2005; Levine y Molina, 2009). De forma similar, instituciones como Freedom House han usado indicadores para medir la calidad de la democracia".²

Como podemos observar, tenemos diversos enfoques de democracia, esta situación corresponde al contexto propio de cada Estado/Nación, incluso de cada región, sin embargo, por ahora no entraremos en esta discusión de conceptos, el referente que nos ocupa es puntualizar sobre la democracia y la participación ciudadana, y de acuerdo a lo expuesto, se aborda el tema de la democracia participativa.

Como referente de exposición, y de acuerdo con Hernández, Valle, R. (s.f),³ en su artículo "De la Democracia Representativa a la Democracia Participativa", refiere que la democracia representativa es aquella en que se identifica la voluntad de los representantes del pueblo soberano con la de sus representantes electos, en tanto, de acuerdo al análisis de las diferentes exposiciones teóricas, la Democracia

² Op. cit. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v20n2/v20n2a2.pdf>.

³ Artículo disponible en file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-DeLaDemocraciaRepresentativaALaDemocraciaParticipa-1975578.pdf

Representativa, busca, a través de mecanismos e instrumentos garantizar la participación ciudadana, más allá del voto.

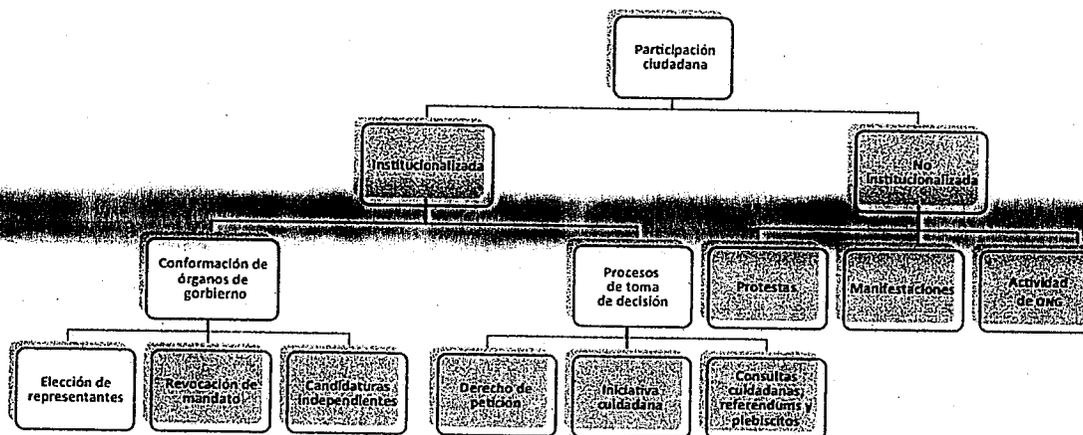
En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), planea establecer las bases hacia una democracia participativa, atendiendo el principio de mandar obedeciendo y un gobierno del pueblo, en el cual se consulte, se consense y se garantice la participación popular en la toma de decisiones de los asuntos públicos. Para ello, es importante hacer las reformas necesarias que permitan esta visión de democracia.

Existe consenso, sobre la importancia de avanzar hacia una democracia participativa, en ello la participación ciudadana tiene una gran relevancia, acciones expresadas a través de mecanismos como lo son; la revocación de mandato; la consulta popular; el plebiscito; el referéndum; el presupuesto participativo; las asambleas comunitarias para el caso de Oaxaca; entre otras.

Como podemos ver, los temas de los mecanismos de participación ciudadana tienen una base sólida, la concepción teórica de democracia participativa, en ese sentido, nuestra constitución local debe tener los principios conceptuales que permitan garantizar la participación efectiva de la ciudadanía.

Ahora bien, sobre el análisis de la participación ciudadana, existen diversas clasificaciones, y la presentada por Bravo, E. (2014), nos permite identificar dos formas; la institucionalizada y la no institucionalizada, lo relativo lo podemos observar en la siguiente figura:

Figura 1. Modalidades, categorías y mecanismos de participación ciudadana



Fuente. Bravo, E. (2014).⁴

De acuerdo a lo expuesto, revisando la normatividad vigente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Apartado C, primer párrafo describe lo siguiente.

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

De manera interpretativa podemos observar que este apartado constitucional es limitativo y no da pautas a otros mecanismos de participación ciudadana, más aún cuando nuestro Estado tienen una composición pluricultural, como podemos observar que se asienta textualmente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Artículo 1º, que a la letra dice]:

⁴ Bravo, E. (2014). Mecanismos de participación Ciudadana en perspectiva comparada. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5099/10.pdf>

*El Estado de Oaxaca es **multiétnico, pluricultural y multilingüe**, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

Frente a esa diversidad ¿cómo garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en los espacios públicos?

Fundamentación

La organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana se establecen en los Artículos 41, Apartado C, Numeral 9 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, en este último refiere lo siguiente:

*Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**.*

Considerando la fundamentación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo a los antecedentes sobre los avances en materia de participación ciudadana en el ámbito legal y práctico, y los conceptos expuestos, la participación ciudadana, para ser efectiva debe fundarse en una legislación sólida.

Para el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el tema de los mecanismos de participación ciudadana se aborda sin un concepto propio, además de ser limitativa pues solo se hace mención de ciertos mecanismos, por ello es fundamental realizar la reforma expuesta en el presente documento.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra las reformas que se proponen a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Cuadro No. 1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:</p> <p>A. ... B. ... C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:</p>	<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:</p> <p>A. ... B. ... C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana se identifican como una herramienta cuyo proceso democrático instrumenta diversos elementos para promover, fortalecer y garantizar la participación plena de la ciudadanía. En nuestro Estado, se reconocen, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: el voto libre y secreto, el plebiscito; el referéndum; la revocación de mandato; la audiencia pública; el cabildo en sesión abierta; los consejos consultivos ciudadanos;</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana se implementarán en el Estado y los municipios de acuerdo al contexto social, político y cultural atendiendo las solicitudes de la ciudadanía.</p> <p>La descripción, el procedimiento y la aplicación de cada mecanismo de participación ciudadana se definirá en la ley de la materia.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman el párrafo primero, se anexa un segundo y un tercero al Apartado C, del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

A. ...

B. ...

C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana se identifican como una herramienta cuyo proceso democrático instrumenta diversos elementos para promover, fortalecer y garantizar la participación plena de la ciudadanía. En nuestro Estado, se reconocen, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: el voto libre y secreto, el plebiscito; el referéndum; la revocación de mandato; la audiencia pública; el cabildo en sesión abierta; los consejos consultivos ciudadanos;

Los mecanismos de participación ciudadana se implementarán en el Estado y los municipios de acuerdo al contexto social, político y cultural atendiendo las solicitudes de la ciudadanía.

La descripción, el procedimiento y la aplicación de cada mecanismo de participación ciudadana se definirá en la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opondan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y UN TERCERO AL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA